

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 835-03 que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno en el municipio de Miches, provincia El Seibo, para las instalaciones físicas y las torres de telecomunicaciones del proyecto REINTERED, de las Fuerzas Armadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 835-03

VISTA la solicitud formulada por la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas, en fecha 27 del agosto del 2002;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad publica e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno 92.99 tareas de tierras dentro del ámbito de la parcela número 22-porción 147, del Distrito Catastral número 48-3, del municipio de Miches, sección El Jovero, provincia de El Seibo, según consta en el Certificado de Titulo numero 88-13, emitido por el Registrador de Títulos de El Seibo.

ARTÍCULO 2.- La referida porción de terreno será utilizada por las Fuerzas Armadas para la construcción de las obras de ingeniería, las instalaciones físicas y las torres de telecomunicaciones necesarias en el marco del proyecto denominado REINTERED.

ARTÍCULO 3.- En caso de que no se llegue a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble preindicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes del país, para obtener la expropiación del mismo.

ARTICULO 4.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del citado inmueble a fin de que pueda ser utilizado para los fines establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y el Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 836-03 que otorga exequátur a varios profesionales, para que puedan ejercer sus respectivas profesiones.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 836-03

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento No. 148-98, de fecha 29 de abril de 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA la Ley No. 4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus